



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 11-TC-14

VISTO: los antecedentes obrantes en este Tribunal de Contralor relacionados con la Cooperativa de Electricidad Bariloche, y;

Considerando:

- Que los mismos tienen relación con la falta de registración de los pagos por el servicio eléctrico, de los ingresos por el canon fijado por la Ordenanza N° 1208-CM-02, de facturas por obras y servicios contratadas a la CEB y subcontratadas por esta entidad a empresas;
- Que se han llevado a cabo innumerables solicitudes por parte de este Tribunal de Contralor para que se regularice la situación mencionada;
- Que entre ellas podemos mencionar la Nota N° 254-TC-2011 del 17 de mayo de 2011 dirigida a la Dirección de Contaduría General, las Notas N° 269-TC-2011 del 27 de mayo de 2011, N° 331-TC-2011 del 13 de julio de 2011, N° 100-TC-2012 del 15 de marzo de 2012, N° 132-TC-2012 del 10 de abril de 2012, N° 191-TC-2012 del 08 de mayo de 2012, dirigidas a la Secretaria de Hacienda;
- Que se han cursado notas al ex-intendente Cr. Goye N° 491-TC-2012 del 17.10.2012, N° 563-TC-2012 del 28 de noviembre de 2012, N° 592-TC-2012 del 17 de diciembre de 2012, y a la Lic. María Eugenia Martini N° 44-TC-2013 del 05 de febrero de 2013 y N° 100-TC-2013 de fecha 06 de marzo de 2013;
- Que por la nota 592-TC-2012 se emplazó al ex-intendente Cr. Omar Goye para que en un plazo de 60 días regularice las registraciones del proveedor CEB, solicitando copia certificada de una serie de facturas que constan en los convenios firmados entre la Municipalidad y la CEB;
- Que el pedido de las facturas ha sido reiterado mediante nota 44-TC-2013 de fecha 05 de febrero de 2013 a la actual Intendente Municipal, Lic. María Eugenia Martini, requiriéndose se contemplen el resto de los puntos detallados en la nota 592-TC-2012;
- Que al día de la fecha y pese a los reiterados pedidos e intervenciones por parte de este Tribunal de Contralor, no se ha concretado el proceso de compensaciones con la CEB, lo cual reviste una irregularidad manifiesta, ya que se exponen valores en el sistema contable municipal que no son reales;
- Que entre ellos podemos indicar que al día de la fecha consta una deuda con la CEB por servicios de electricidad y otros por un monto de \$ 5.451.154,29, irregularidad que ha sido mencionada en los últimos balances auditados por este Tribunal de Contralor;
- Que se han enviado notas a las diferentes administraciones, desde la llevada adelante por el ex-intendente Marcelo Cascon y por el ex-intendente Cr. Omar Goye, como a la actual intendente Lic. María Eugenia Martini, sin resultado alguno;
- Que en virtud de todo lo expuesto el Tribunal de Contralor ha decidido dar un último plazo de 80 días hábiles a partir de la notificación de la presente al responsable de la Secretaria de Hacienda, para que se regularice la compensación de créditos recíprocos entre la MSCB y la CEB, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones pecuniarias por haberse agotado todo el sistema de intimaciones llevadas adelante por este Departamento de Contralor;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

-Que durante el plazo antes mencionado la Secretaria de Hacienda deberá elevar informes de avances en los trabajos realizados para lograr el objetivo de regularización de los registros contables;

-Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1º) **OTORGAR** a la Secretaria de Hacienda un plazo improrrogable de 80 (ochenta) días hábiles a partir de la notificación de la presente para que se regularicen definitivamente las registraciones pendientes de compensación con la Cooperativa de Electricidad Bariloche y se acuerde un mecanismo con dicho proveedor para que las compensaciones se mantengan al día a partir de la regularización requerida, debiendo la Secretaria de Hacienda elevar a este Departamento de Contralor informes periódicos que detallen los avances producidos para el logro del objetivo.

Art. 2º) En caso que no se cumpla con lo fijado en el artículo precedente el Sr. Secretario de Hacienda, Cr. Ariel Gomis, será pasible de las multas fijadas por el inciso c) del art. 10º de la Ordenanza N° 1754-CM-07, Orgánica del Tribunal de Contralor.

Art. 3º) **NOTIFICAR** al Sr. Secretario de Hacienda del contenido de la presente.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 13 de marzo de 2014